

## RESPUESTA REQUERIMIENTO, 2021-00012-00 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Neira & Gomez Abogados SAS <neiraygomez@unp.gov.co>

Mié 12/07/2023 1:13 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jfsicard@nga.com.co  
<jfsicard@nga.com.co>

CC: jayson.vargas@unp.gov.co <jayson.vargas@unp.gov.co>

 1 archivos adjuntos (239 KB)

RESPUESTA REQUERIMIENTO URGENTE.pdf;

Señor(a) Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Email: [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 –

Arauca (Arauca)

<b>Proceso:</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
<b>Expediente:</b>	<b>2021-00012-00.</b>
<b>Demandante:</b>	<b>XIOMARA RODRÍGUEZ GOMEZ Y OTROS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>THELMO JAIME CARO SAMANIEGO / BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Respuesta Oficio N° JCCA-691</b>

Cordial saludo

Respetuosamente nos permitimos remitir por este medio, la presente respuesta con base a lo requerido en el oficio del asunto, de igual manera, resaltar que los anexos se comparten en el siguiente link de acceso, rogando sean descargados de manera urgente ya que la información se carga de forma temporal.

[https://1drv.ms/f/s!ArOV-x9UEoi\\_pV0fkK57A28ffEln?e=oGNddE](https://1drv.ms/f/s!ArOV-x9UEoi_pV0fkK57A28ffEln?e=oGNddE)

NOTA: por favor emitir acuse de recibido.

Cordialmente,

Grupo de Defensa Jurídica

Oficina Asesora Jurídica

E-mail: [neiraygomez@unp.gov.co](mailto:neiraygomez@unp.gov.co)

 (57+1) 426 9800

 3115580558



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR

Sede Principal:

Carrera 63 # 14 – 97 / Primer Piso  
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia  
PBX: (+57) 601 4269800

[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co)



Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

#### NOTICIA DE CONFORMIDAD:

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.

Es de advertir, que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000 artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985. Su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 47 numeral 3, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público. El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

OFI23-00033089

Bogotá D.C. viernes, 7 de julio de 2023

Señor(a) Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Email: [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 21 N° 21-21 2° Piso - Edificio Nuevo Palacio de Justicia

Teléfonos 8851780 – 885-7933 Fax Ext. 133 Secretaria Ext. 134 –

Arauca (Arauca)

**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
**Expediente:** 2021-00012-00.  
**Demandante:** XIOMARA RODRÍGUEZ GOMEZ Y OTROS  
**Demandado:** THELMO JAIME CARO SAMANIEGO / BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS  
**Asunto:** Respuesta Oficio N° JCCA-691

**DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.952.051, abogado titular de la T.P. No. 155894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección – UNP, de conformidad con la Resolución No. 01760 del 8 de septiembre de 2022, entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto - Ley 4065 del 31 de octubre de 2011; respetuosamente se resuelve la solicitud de información del Despacho respecto del requerimiento realizado mediante Oficio N° JCCA-249-2020-00121-00.

#### I. De la solicitud de prueba

El Honorable Despacho mediante Oficio N° JCCA-309, notificado en la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) el 30 de marzo de 2023, solicitó lo siguiente:

*“...DECRETA PRUEBA DE OFICIO a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN para que complemente toda la documentación con respecto a la etapa precontractual, contractual y poscontractual respecto al contrato del vehículo de placas HAT824. Entre OCE Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, fecha de la firma del contrato, fecha de ejecución y liquidación del mismo, quien era el supervisor del mismo, las garantías, ya que el informe allegado carece de especificaciones y los formatos se encuentran en blanco, en el término de diez (10) días a partir del oficio de secretaria Sopena de las sanciones tanto la prueba de informe como los correccionales de ley. a.”*

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
SGI-FT-05 V3

En ese orden de ideas, respecto a lo solicitado por el Despacho ante esta Entidad, se procede a anexar los siguientes documentos de conformidad a las bases internas de la UNP, al igual que la base de datos del SECOP I y II, de esta se consta que la Unidad Nacional de Protección- UNP, no celebró contrato para el arrendamiento de vehículos blindados con OCE ARRENDAMIENTOS VEHICULOS BLINDADOS LTDA, y que, más bien, el vehículo referido en la solicitud fue utilizado en el marco de un contrato celebrado con el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021.

**Expediente administrativo relacionado con el vehículo de placas HAT824.**

1. Resolución de apertura del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-90- 2018.
2. Analisis del sector de arrendamiento de vehículos blindados
3. Anexo al pliego de condiciones
4. Anexo técnico características técnicas de los vehículos blindados.
5. Formato no. 1-carta de presentación de la propuesta
6. Formato no. 2-compromiso de transparencia
7. Formato no. 3-compromiso de confidencialidad.
8. Formato no. 4-autorización estudios de confiabilidad.
9. Formato no. 5- protección a la industria nacional.
10. Formato no. 6- acreditación de condición de mipymes para efectos de aplicación de condiciones preferenciales y criterios de desempate.
11. Formato no. 7- acreditación de vinculación de empleados en condición de discapacidad para efectos de aplicación de condiciones preferenciales y criterios de desempate
12. Formato no. 8 información experiencia habilitante del proponente contratos reportados en el rup que pretende hacer valer.
13. Formato Oferta Económica Grupo 1
14. Formato Oferta Económica Grupo 6, 7 Y 8
15. **Contrato 827 de 2018**, mediante el cual la UNP suscribió un contrato de arrendamiento de vehículos con el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 representado por el señor LUIS WILSON GONZALEZ CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.231205 expedida en Bogotá y conformado por las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA con NIT. 830.129.827-0 y con porcentaje de participación del 50%, y la firma BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA con NIT. 830.125.075-0 y con porcentaje de participación del 50%, mediante el cual registra el vehículo de **placas HAT824**.
16. Informe de supervisión de contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, mediante el cual reportaron las novedades del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, en el cual está relacionado el **vehículo de placas HAT824**.
17. Se anexan 18 documentos que contienen las garantías y las pólizas del contrato 827 de 2018.

En ese orden de ideas, respecto de los solicitado por el Honorable Despacho: "...fecha de la firma del contrato, fecha de ejecución y liquidación del mismo, quien era el supervisor e interventor del mismo, las garantías, si han aplicado as cláusulas exorbitantes..." se reitera la información aportada en el siguiente cuadro:

Fecha de la firma del contrato	28 de diciembre 2018
--------------------------------	----------------------

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-FT-05 V3

6

Fecha de ejecución del contrato	28 de diciembre 2018
Liquidación del contrato	Inicio liquidación 04 de enero de 2021 Finalización liquidación 30 de abril de 2021
Supervisor e interventor del contrato	Técnica y operativa Subdirección de protección UNP Financiera Secretaria General de la UNP
Garantías del contrato	Seguros del estado S. A

Es importante manifestarle al Honorable Despacho que, la UNP no ha tenido la guarda material del vehículo de placas **HAT824**, toda vez que, en desarrollo del objeto contractual del Contrato de Prestación No. 827 de 2018, suscrito con la Unidad Nacional de Protección y el CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2019 2021 - conformado por las empresas G M W SECURITY RENT A CAR LTDA y BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA , se estipuló la cláusula contractual de la indemnidad, en donde EL CONTRATISTA acepta la obligación de mantener libre o exenta de daño a la UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o la de sus subcontratistas o dependientes.

En este orden de ideas, se puede observar que no existe relación real entre la Unidad Nacional de Protección y las causas objetivas determinantes en la producción de los eventuales hechos dañosos que al parecer aducen los demandantes y que mi representada tenga que ver con alguna omisión o acción que cause daño a los actores.

De esta manera reiteramos la entera disposición de la Unidad Nacional de Protección para atender los requerimientos que realice su Despacho, siempre y cuando se suministre los datos de identificación de las personas a consultar.

Recuerde que, todos los trámites en la UNP son de carácter gratuito, y que puede enviar sus sugerencias para mejorar nuestra atención al ciudadano al correo: [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co), su opinión es muy importante para nosotros.

Del señor Juez.

**DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Néira&Gomez Abogados		
Revisó	Jeyson Eduardo Vargas Suarez		
Aprobó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
SGI-FT-05 V3